

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 277, aparece la siguiente Orden del Gobierno General:

«Llegan con alguna frecuencia a este Gobierno General noticias de suscripciones y cuestaciones públicas que no van revestidas de las condiciones legales de autenticidad para considerarlas legítimas, y en su consecuencia, este Gobierno General recuerda a todos los Gobernadores Civiles las disposiciones emanadas de este Centro Directivo de 21 y 26 de noviembre y 29 de diciembre de 1936, y Circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado de 18 de febrero de 1937, por las que se reglamenta expresamente cuantas peticiones de colectas públicas se proyecten que, si en muchos casos, pretenden responder a un elevado y altruista espíritu patriótico, contribuyen también a desgastar a las que con todos los requisitos legales se celebran en la España Leal en beneficio del Auxilio Benéfico Social.

Los Sres. Gobernadores Civiles extremarán su celo en la prohibición y persecución en su caso de las cuestaciones clandestinas, cuyo calificativo habrá de aplicarse a todas aquellas que no hayan sido autorizadas por este Gobierno General, previo el informe, y por conducto de las Juntas Provinciales de Beneficencia, y aplicarán la máxima sanción a los contraventores, dando cuenta inmediata a este Gobierno General, bien entendido que este Centro Directivo hará directamente responsables a las Autoridades, en cuya jurisdicción se efectúen cuestaciones no autorizadas.

Valladolid 22 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente a día 23 del actual, número 276, aparece la siguiente Orden de la Secretaría de Guerra:

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

«Las reiteradas súplicas de los Mutilados de Guerra que en magnífica superación de sacrificio por la Patria pretenden continuar rindiendo sus servicios a la Causa Nacional a pesar de su declaración de inutilidad por los Tribunales Médico-Militares, estimulan la necesidad de una reglamentación por la que puedan quedar satisfechos, en lo posible, aquellos nobilísimos anhelos, sin olvidar la idea de eficacia que por concepto preside todo servicio de guerra.

En virtud de lo expuesto, Su Excelencia el Generalísimo se ha servido disponer:

1.º Todo mutilado de guerra que la consecuencia de las heridas recibidas en campaña fuera declarado inútil para el servicio militar, haya o no sufrido amputación o pérdida de sustancia y que a pesar de ello desee continuar prestando su ayuda activa a la Causa Nacional, por considerarse con aptitudes para ello, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra en las que hará constar: nombre, apellidos y domicilio; lugar y fecha del accidente origen de su inutilidad; unidad o Cuerpo en que prestaba sus servicios; graduación militar, categoría y circunstancias de su inutilidad, a cuyo efecto deberán acompañar certificado de la declaración pertinente hecha por el

Tribunal Médico, así como lugar y destino que deseen ocupar.

2.º La Dirección de Mutilados de Guerra remitirá las referidas instancias al Jefe de Sanidad Militar, que por razón del lugar de residencia de los interesados corresponda, a fin de que por el Tribunal Médico que se constituya y previo reconocimiento del mutilado, dictamine sobre la posibilidad física de éste para el servicio que pretenda desempeñar, y en su caso, si la atenuación de su aptitud corporal le imposibilita o no en absoluto para otros servicios que requieran un menor esfuerzo material.

3.º La Dirección de Mutilados, previos los nuevos asesoramientos que estime oportunos, resolverá de plano negando la reintegración de los mutilados a los servicios castrenses o cursando propuesta razonada de admisión de aquéllos, a la Secretaría de Guerra, con indicación de los servicios o destinos que cada mutilado puede desempeñar con eficacia.

Burgos 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad tuberculosis bovina en el término municipal de Burgos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 154 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 14 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Castrojeriz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la «Granja de San Antón», señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el «Coto de San Antón», y zona de inmunización 300 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villaveta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del término municipal, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el término municipal.

y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Villamayor de los Montes, por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 20 de julio de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 7 de julio de 1937.

Dar las más expresivas gracias a la Residencia «Manjón» por las obras completas del ilustrísimo y eximio paisano D. Andrés Manjón, que remite con destino a la Biblioteca de esta Diputación,

Que pase á informe de la Comisión de Gobierno un oficio de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia comunicando el acuerdo adoptado por la misma referente a que una representación de las Diputaciones castellanas se reúna en un sitio determinado trimestralmente para cambiar impresiones en asuntos de interés para Castilla,

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que se había fugado del Departamento de dementes el acogido Félix Redondo García, de Fuentenebro.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de la venta de un ternero procedente de la vaquería del Hospital y que se ingrese el importe de 136'80 pesetas en la Caja provincial,

Consignar en acta la más enérgica protesta por el criminal bombar-

deo de esta ciudad por los aviones marxistas el día 2 del corriente mes así como también el sentimiento de la Corporación por las víctimas causadas, y concurrir a la suscripción abierta para remediar a las familias que sufrieron daños, la Diputación con 1.000 pesetas y particularmente el Presidente y Vocales de la Comisión con el importe de las dietas y gastos de representación del mes de marzo último abonándose las 1.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Concurrir a la suscripción abierta para la construcción del nuevo acorazado España con la cantidad de 2.500 pesetas que se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Felicitar al Presidente del Gobierno de Portugal Sr. Oliveira Salazar por haber salido ileso del bárbaro atentado de que fué objeto días pasados

Que asista una representación de la Diputación a la sesión de clausura que tendrá lugar el día de mañana de las Conferencias de Cuzillo de formación profesional y religiosa del Magisterio que se están celebrando estos días.

Reponer en su cargo al funcionario de esta Diputación a D. Edmundo Santamaría, dejando sin efecto la suspensión provisional a que se halla sujeto por no encontrar responsabilidad alguna y abonarle en su consecuencia los haberes que le corresponda percibir durante todo el tiempo de la suspensión.

Corregir con la suspensión de empleo y sueldo por cuatro meses al Delincuente de esta Corporación D. Lorenzo Mejorada.

Aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación general de las obras de construcción de un pabellón con destino a Sala de Autopsias y Depósito de Cadáveres en terrenos de la Casa de Caridad.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda por cuenta de los fondos provinciales a Agueda Pareda Martínez, de Pesquera de Ebro.

Entregar a Mauricio Carrera, de esta ciudad, sus hijos José María y Epifanio, asilados en la Casa de Caridad, y a Leonardo Vicente, de esta ciudad, su hija María del Carmen Vicente Cantón.

Admitir en la Casa de Caridad a los niños Celestino y Teodora Antón, naturales de Castrojeriz y Paulina Torres Barquilla, de Pinilla Trasmonte.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios providenciales.

Burgos 7 de julio de 1937 =El Presidente accidental, Buenaventura Conde.=El Secretario accidental, Emérito González.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de ayer, en los autos promovidos por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, a nombre de la Excm. Sra. Doña Josefa Jimenez Vazquez, Condesa de Moralclaros; sobre extravío de los siguientes valores:

DEUDA AMORTIZABLE 5 POR 100 SIN IMPUEETO

Emisión 1926, con cupón núm. 40, vencimiento 1 octubre de 1936.

3 títulos serie C. número 11 434, 11.447 y 11.449, con un valor nominal de pesetas 15.000.

Emisión 1927, cupón núm. 39, vencimiento 1 octubre 1936.

14 títulos serie A. núms. 345.096 al 345.109, pesetas 7.000.

1 idem id. D. número 10.206, 12 500.

3 idem id. F. números 3.283 al 3.285, 150.000.

Emisión 1929, cupón núm. 30, vencimiento 1 octubre 1936.

1 título serie C. número 28.070., pesetas 5.000.

Se ha acordado publicar la denuncia de extravío en el «Boletín Oficial del Estado», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Huelva, lugar de la desaparición de los valores de la Deuda Amortizable, para que dentro del término de veinte días, que se concede en atención a la distancia, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los títulos.

Burgos 22 de julio de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Secretario P. S., Cándido Martínez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Nava de Roa.

En la relación de varones nacidos en el año 1918 para el reempla-

zo del Ejército del año 1939, se hallan comprendidos los mozos Tomás Aguilera Requejo, hijo de Juan y Juana, nacido el 28 de febrero, y Rodolfo Severino Couselo García, hijo de Manuel y Albina, nacido el 23 de octubre; y como se ignora el paradero de referidos mozos y sus familias, se les cita por el presente para que concurran a incorporarse a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, el día 27 del actual, para el primero y el día 22 de agosto próximo para el segundo, pues de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad correspondiente por la falta de concentración a filas.

Nava de Roa 22 de julio de 1937.
=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Aurelio Esteban.

Anuncios particulares

RETIRO OBRERO

Aviso a los patronos agrícolas.

Se recuerda la obligación de enviar directamente a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja las afiliaciones de los agosteros, lo que deben hacer, precisamente, antes de que esos asalariados finalicen las labores de recolección, pues en los padrones de alta hay que consignar: nombre, apellidos, nombres de los padres (aun cuando fuesen difuntos), edad cumplida y mes de cumpleaños de los agosteros; y ésto es sumamente sencillo conseguirlo antes de que terminen las faenas de recolección; pues después suele ser ya muy difícil para los patronos adquirir todos esos datos, *los cuales son indispensables para hacer las afiliaciones.* Lo que se hace saber por medio del presente aviso para evitar responsabilidad a los patronos y que puedan incurrir en las sanciones previstas en el artículo 1.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931. (*Gaceta* del 8).

1-2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposición a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuenta corriente a la vista.....	1'25 id

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1936.....	20 634.309'61
En 30 de junio de 1937.....	22 866.602'67